

9684

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra zona del canal de Aragón y Cataluña, ampliación de la zona expropiada en la acequia de Oliuols, término municipal de San Esteban de Litera (Huesca).*

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración; habida cuenta de los informes de la Sección de Actuación Administrativa y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado, y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 248, de fecha 15 de octubre, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 154 de fecha 7 de julio, ambos del año 1976.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 2 de marzo de 1977.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—2.719-E.

9685

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra riegos del bajo Aragón, restablecimiento de secciones de los regadíos de Valmuel, segunda etapa, término municipal de Alcañiz (Teruel).*

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración; habida cuenta de los informes de la Sección de Actuación Administrativa y Abogacía del Estado; advertido que no resulta afectada por la obra la finca señalada con el número 2 en la documentación previa, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado, y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Lucha» del día 22 de mayo de 1976; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 247, de fecha 14 de octubre de 1976, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número 65, de fecha 31 de mayo de 1976, con la salvedad de la expresada finca número 2, figurada a nombre de herederos de Izquierdo Molins, que queda excluida del expediente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 3 de marzo de 1977.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—2.720-E.

9686

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra embalse de Eugui, zona de Influencia, expediente número 7, término municipal de Eugui, valle de Esteribar, (Navarra).*

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa

de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración; habida cuenta de los informes de la Sección de Actuación Administrativa y Abogacía del Estado; advertido que en el plazo legal para ello se han presentado escritos de reclamación de los arrendatarios de viviendas y bajeras del inmueble que se expropia, por lo que se ha de tener en cuenta tal circunstancia en el momento de proceder al justiprecio, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Pensamiento Navarro», de Pamplona; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 108, de fecha 5 de mayo, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Navarra» número 38, de fecha 29 de marzo, ambos del año 1976.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 7 de marzo de 1977.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—2.721-E.

9687

*RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de construcción de la autopista del Atlántico, U.O./IV, Ordenes-Santiago Norte, sitas en el término municipal de Ordenes, provincia de La Coruña.*

Aprobados por Resoluciones ministeriales de 25 de mayo de 1976 el proyecto constructivo, y de 7 de febrero de 1977 el anejo de cumplimiento de prescripciones al primero impuestas, de la U.O. Ordenes-Santiago Norte, de la autopista del Atlántico,

Este Servicio del Plan de Accesos de Galicia, en base a la Ley 8/1972, de 10 de mayo; artículo 16.1 y artículo 20, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación que se acompaña, para que en los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Ordenes, sin perjuicio de trasladarse seguidamente, en su caso, a las respectivas fincas, al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

En consecuencia, se hace público, de conformidad con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que en los días y horas señalados en el anexo adjunto y en el Ayuntamiento de Ordenes, se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados pertenecientes a los titulares que se mencionan.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por quienes estén debidamente autorizados para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y de un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales e intereses económicos sobre los bienes objeto de expropiación, se hayan podido omitir en la relación que se publica, podrán formular por escrito ante este Servicio —calle Concejo, 7, Orense— por plazo de quince días y hasta el señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

La Sociedad concesionaria «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiaria de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el Decreto de 17 de agosto de 1973.

Orense, 12 de abril de 1977.—El Ingeniero Jefe.—3.277-E.